



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 0135  
PROCESO EJECUTIVO  
DECISIÓN ADMISION DEMANDA  
Rad: 158374089001- 2021-00059-00  
DTE: SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ.  
DDO: NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO

Tuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ, a través de apoderado judicial presentó PROCESO EJECUTIVO en contra de NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO, y una vez estudiado el libelo y sus anexos, se observa que se acogen las exigencias de los artículos 82, 422 y 424 del Código General del Proceso y que el título valor aportado letras de cambio, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se librá el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra de los demandados.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la demanda Ejecutiva de SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ en contra de NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO.

SEGUNDO.- **Librar mandamiento de pago** a favor de SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ y en contra de NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO, mayor de edad y vecinos de esta localidad.

TERCERO.- Ordenar a NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele a SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ, las siguientes sumas de dinero.

- La suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/Cte., por concepto del capital, los intereses corrientes entre el diecisiete de abril de 2020 y el primero de mayo de 2020 y por los intereses de mora a partir del dos (2) de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO.- Lo referente a las costas se resolverá en la etapa procesal oportuna.

QUINTO: Dar a la presente acción el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

SEXTO: Notificar a la demandada NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO el presente mandamiento de pago y désele traslado para si en efecto desea ejercer su derecho de defensa y bajo los parámetros del artículo 289 a 293 del C.G.P..

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar al profesional ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO, con Tarjeta Profesional de Abogado No 219.001 del C. S de la J, para los efectos del endoso del demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 031 hoy diecisiete (17) de Septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria.